

RADICACIÓN: 138360489001-2020-00265-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: JUAN ADOLFO BARBOSA CABARCAS

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Cuatro (04) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.-
Cuatro (04) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

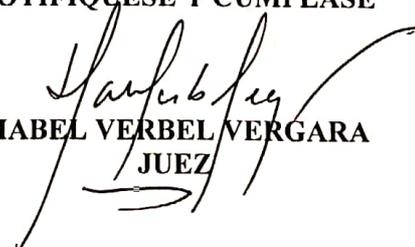
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular insaturada por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A identificado con C.C o Nit. No. 860.035.827-5, contra JUAN ADOLFO BARBOSA CABARCAS identificada con C.C o Nit No. 73.184.990 el cual acompaña pagare.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A y a cargo de JUAN ADOLFO BARBOSA CABARCAS, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$30.706.802.00 por concepto de capital.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase a la doctora ERIKA MARÍA ORTEGA SANTOYA, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

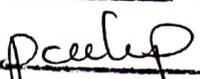
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBELA VERGARA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

TURBACO BOLIVAR

ESTADO NRO. 40 POR EL CUAL SE NOTIF
LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE
DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 04 NOV. 2020
TURBACO 19 DE NOV. DEL 2020


SECRETARIO